

Referencia:	<b>2019/00008741A</b>
Asunto:	<b>2019 INSTALACIONES DE RENOVABLES EN ALBERGUE DE TEFÍA.</b>

## **RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR**

### **INFORME PROPUESTA DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

#### **Antecedentes**

Mediante providencia de 21/03/2019 se inicia expediente para la redacción del proyecto "instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el Albergue de Tefía".

Por el Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2019, se aprobó la memoria justificativa de necesidad de la redacción del proyecto de referencia.

Iniciados los actos administrativos para la contratación de las obras, por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas se emite informe sobre la justificación del contrato.

Emitido informe jurídico sobre el expediente con fecha de 25/09/2020, se informa que en el expediente de contratación debe indicarse la necesidad del contrato para los fines de servicio público con un mínimo de concreción razonable acreditándose las particulares necesidades, en orden a justificar las inversiones previstas.

#### **Necesidad e idoneidad del contrato**

El Cabildo Insular de Fuerteventura, persigue el objeto de impulsar e instaurar el ahorro energético y las energías renovables en todos los edificios públicos de la isla de Fuerteventura. En consideración a que el propio sector público debe predicar con el ejemplo en lo que se refiere a la potenciación de la inversión en materia de gestión energética y energía renovable.

En el sector de los edificios públicos existe un importante potencial de ahorro de energía convencional, tal es el caso del edificio de Albergue de Tefía, un edificio con amplia historia que ha sufrido a lo largo de su vida diversas modificaciones constructivas y de uso. El edificio actual sufre un elevado consumo eléctrico de energía convencional como consecuencia de la existencia de equipamiento obsoleto con gran consumo energético. En este sentido se persigue convertir al edificio existente en un edificio sostenible energéticamente mediante la instalación de un campo solar generador de energía fotovoltaica en su cubierta que sea capaz de generar energía para su autoconsumo, y a su vez que sea proveniente de fuentes de energía renovable.

Fruto de esa necesidad y dentro de las acciones de gobierno de esta Corporación Insular como fin institucional se materializa la acción del acuerdo de gobierno en la medida 16 con el establecimiento de estrategia de Desarrollo Sostenible marcada por las directrices, principios y compromisos globales en la lucha contra el cambio climático.

Por ello redactado el proyecto denominado "Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el Albergue de Tefía", se manifiesta la necesidad de realizar la contratación de la obra proyectada.

La justificación y necesidad del contrato viene impuesta pues por la necesaria actuación en el edificio de titularidad insular Albergue de Tefía, en materia de gestión de energía e implantación de energía renovable al objeto de reducción del gasto energético y por consiguiente de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que se producen por la energía convencional producida en Fuerteventura, actualmente generada en más del 90% por grupos diesel, adaptándose pues las nuevas instalaciones de energía fotovoltaica proyectada al nuevo marco jurídico establecido en la legislación de autoconsumo energético.

### **Fundamentos de derecho**

- I. Visto el art. 28.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre.
- II. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.
- III. En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las Entidades Locales sujetas al régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.
- IV. Vista la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, artículo 231.1, donde se establece que la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación.
- V. Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra a la Consejera Doña María Dolores Negrín Pérez, Consejera Insular Delegada de Industria, Comercio, Transporte, Accesibilidad y Movilidad Sostenible, en relación con la delegación de competencias.
- VI. Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 4 de mayo de 2020, en el que se delegada en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de desarrollo de gestión económica y adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

### **RESUELVO:**

1. Aprobar la necesidad e idoneidad del contrato
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

